

Este formulario está adjunto al DV-140, *Orden de custodia y visitación de los hijos*.

① **Nombre de la persona protegida:** Solo para información  Madre  Padre  Otro\*

② **Nombre del otro padre:** Solo para información  Madre  Padre  Otro\*

\*Si "Otro", *especifique la relación con el hijo:* \_\_\_\_\_

### La corte determina:

③ Que hay un riesgo de que (*nombre del padre o la madre*): \_\_\_\_\_ puede llevarse al hijo sin permiso porque ese padre (*marque todo lo que corresponda*):

a.  Violó – o amenazó violar – una orden de custodia o visitación en el pasado

b.  No tiene vínculos fuertes en California

c.  Hizo cosas que hacen que le resulte fácil llevarse al hijo sin permiso.

Hizo lo siguiente (*marque todo lo que corresponda*):

Dejó su trabajo

Vendió su casa

Cerró una cuenta en el banco

Terminó un contrato de alquiler

Vendió o se deshizo de bienes

Escondió o destruyó documentos

Solicitó un pasaporte, un certificado de nacimiento o datos de la escuela o médicos

d.  Tiene antecedentes de (*marque todo lo que corresponda*):

Violencia en el hogar

Maltrato a niños

No colaborar con el otro padre para criar a los hijos

Llevarse a los hijos sin permiso

e.  Tiene antecedentes penales

f.  Tiene vínculos de familia o emocionales en otro condado, estado o país extranjero

*Nota: Si marcó el (f), también tiene que marcar algún otro punto de (a)–(e).*

### La corte ordena:

La corte da las siguientes órdenes para prevenir que el padre o la madre en ③ se lleven a los hijos sin permiso.

Estas órdenes son válidas en otros estados y en todos los países que firmaron la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños.

④  **Depositar una fianza**

El padre o la madre en ③ tiene que depositar una fianza de \$ \_\_\_\_\_.

⑤  **No mudarse sin permiso por escrito del otro padre u orden de la corte**

El padre o la madre en ③ *no* se puede mudar con los hijos fuera  de este condado  de California

de los Estados Unidos

Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_

sin el permiso por escrito del otro padre o una orden de la corte.

⑥  **No viajar sin el permiso del otro padre u orden de la corte**

El padre o la madre en ③ *no* pueden viajar con los hijos fuera de (*marque todo lo que corresponda*):

Este condado  California  Estado Unidos  Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_

sin permiso por escrito del otro padre o sin una orden de la corte.

**Ésta es una orden de la corte.**

- 7  **Notificar al otro estado sobre las restricciones de viaje**  
El padre o la madre en ③ deben registrar esta orden en el estado de \_\_\_\_\_ antes de que los hijos puedan viajar a ese estado para visitas.
- 8  **Entregar y no solicitar pasaportes u otros registros civiles**  
El padre o la madre en ③ no deben solicitar pasaportes u otros registros civiles (como visas o certificados de nacimiento) que se puedan usar para viajar y deben entregar los siguientes documentos:  
\_\_\_\_\_
- 9  **Dar el itinerario y otros documentos de viaje**  
El padre o la madre en ③ deben dar lo siguiente al otro padre antes de viajar con los hijos:  
 El itinerario de viaje de los hijos  
 Copias de los boletos de avión de ida y vuelta  
 Las direcciones y los números de teléfono en los que se puede poner en contacto con los hijos  
 Un boleto de avión con fecha abierta para mí en caso de que el otro padre no devuelva los hijos  
 Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_
- 10  **Notificar a embajadas o consulados extranjeros sobre las restricciones relacionadas con los pasaportes**  
El padre o la madre en ③ deben notificar a la embajada o al consulado de \_\_\_\_\_ que existe esta orden y dar prueba de esa notificación a la corte dentro de los \_\_\_\_\_ días calendario.
- 11  **Orden de custodia y visitación extranjera**  
El padre o la madre en ③ deben obtener una orden custodia y visitación extranjera igual a la orden más reciente de los Estados Unidos antes de que los hijos puedan viajar a ese país para visitas. La corte reconoce que las órdenes extranjeras se podrán cambiar o hacer cumplir según las leyes de ese país.
- 12  **Cumplimiento de la orden**  
La corte autoriza a todos agente del orden público a hacer cumplir esta orden. Es este condado póngase en contacto con la Unidad de Secuestro de Niños en la Oficina de la Fiscalía, en:  
\_\_\_\_\_
- 13  **Otro**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Aviso a las autoridades en otros estados y países

Esta corte tiene jurisdicción para emitir órdenes de custodia de hijos bajo la Ley Uniforme de California de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos (Código de Familia de California, parte 3, § 3400 et seq.) y la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños (42 U.S.C. § 11601 et seq.). Si la jurisdicción se basa en otros factores, se indicarán en el punto 13, arriba.

**Ésta es una orden de la corte.**

**Orden: No viajar con los hijos**  
(Prevención de la violencia en el hogar)

DV-145 S (Spanish)  
Página 2 de 2